

Conforme lo establece el art. 366 del C. G. del P., procede la secretaría a realizar la liquidación de costas así:

Liquidación de costas a cargo de la parte demandada LIBERTY SEGUROS S.A. y EXPRESO BRASILIA S.A. y a favor de la parte demandante, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho primera instancia ¹	\$2.400.000 ²
Notificaciones	\$12.000
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$2.412.000

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez liquidación de costas, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 3 de marzo de 2022

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que la anterior liquidación se encuentra ajustada a los parámetros de Ley, este despacho **R E S U E L V E APROBAR** la liquidación de costas realizada por secretaría acorde con lo estipulado en el art. 366 del C. G. del P. Numeral 1.

Ahora bien, en lo relativo a la solicitud elevada por la apoderada de EXPRESO BRASILIA S.A. relativa a que se ordene la terminación del proceso por cumplimiento de la sentencia y con la que allega un comprobante de pago por valor de \$217.585.019, se precisa que el proceso terminó con la sentencia de fondo que puso fin al litigio y no hay lugar a emitir un auto ordenando la terminación del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

¹ Sentencia de primera instancia 15-12-2014

² \$4.000.000*40/100

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30a6ff45a1aceb60853619a43df5fd7540643240dd8d71632b5332724b54c82e**

Documento generado en 03/03/2022 06:50:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>